GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N°41 del 09 de julio de 2025

RESOLUCIÓN AFD Nº 08.-
"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL "CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO" DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)"
(HOJA 1/2). -

VISTO: La Ley N° 2.640 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" de fecha 27 de julio de 2005 y su modificatoria la Ley N° 6.769 del 16 de julio de 2021.-

El Decreto N° 9.213/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", MODIFICADA SEGÚN LEY N° 6.769/2021".-

La Resolución AFD N° 12 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL "CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO (CÓDIGO: COD-PRE-DIR-CEB-02)" DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)", del Acta del Directorio N° 12 del 14 de febrero de 2023.-

El Acta N° 04/2025 del Comité de Ética y Buen Gobierno, de fecha 25 de junio de 2025.-

El Memorando N° 01/2025 de fecha 30 de junio de 2025, de la Secretaria del Comité de Ética y Buen Gobierno. -

CONSIDERANDO: Que por Memorando N° 01/2025, se eleva a consideración del Directorio la actualización del Código de Buen Gobierno de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).-

Las consideraciones expresadas en el Memorando N° 01/2025 de fecha 30 de junio de 2025, de la Secretaria del Comité de Ética y Buen Gobierno. -

Que el Artículo 10 de la Ley N° 2.640/2005, en su inciso e), modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 6.769, establece entre las facultades del Directorio de la AFD, lo siguiente: *"Definir políticas, programas y procedimientos para las actividades de la AFD y aprobar los manuales administrativos y operativos..."*. -

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Actualizar el "Código de Buen Gobierno" de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), cuyo nuevo ejemplar se adjunta y forma parte de la presente Resolución. -**

Art. 2º.- **Dejar sin efecto el Código de Buen Gobierno (CÓDIGO: COD-PRE-DIR-CEB-02) de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), actualizado por Resolución AFD N° 12 del Acta de Directorio N°12 del 14 de febrero de 2023.-**

FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N°41 del 09 de julio de 2025

RESOLUCIÓN AFD Nº 08.-
"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL "CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO" DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)"
(HOJA 2/2). -

...///...

Art. 3º.- **Comunicar a quienes corresponda. -**

FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA
FINANCIERA
DE DESARROLLO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

APROBADO
POR RESOLUCION AFD
Nº 08 - Acta 41/25

AFD SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General

PRESENTACIÓN

La adopción de estándares de Buen Gobierno es esencial en toda institución del Estado Paraguayo, ya que fortalece la confianza ciudadana, promueve la transparencia y consolida la integridad en la gestión pública.

Este Código de Buen Gobierno constituye una herramienta clave para orientar la conducción estratégica, asegurar la administración eficiente de los recursos y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

El Gobierno Corporativo establece un marco normativo que define políticas y lineamientos para el funcionamiento del Directorio, así como para las relaciones con la Plana Ejecutiva, la Plana Administrativa Superior y los colaboradores de la institución. Este marco promueve una cultura organizacional basada en el control, la rendición de cuentas y la mejora continua, asegurando que las decisiones se adopten conforme a principios de legalidad, equidad, eficacia y responsabilidad.

El presente Código contiene disposiciones orientadas a garantizar una gestión ética, eficiente y transparente, comprometida con el desarrollo sostenible, la calidad institucional y la generación de valor público.

CONTENIDO

TÍTULO I - DE LA INSTITUCIÓN 6
Identificación y Naturaleza 6
De la orientación estratégica 6
Misión, Visión y Valores Institucionales 6
Principios Éticos 7
TÍTULO II - DE LOS PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 8
De la estructura apropiada 8
Responsabilidad con el acto de delegación 8
De la Plana Ejecutiva y Plana Administrativa Superior 8
De los conocimientos y habilidades de sus integrantes 9
De la protección y desarrollo del Talento Humano 9
D las funciones en el Gobierno Corporativo 9
De los Objetivos Estratégicos 10
De la Estrategia de Riesgos 10
De la Cultura Corporativa 10
De la Mejora Continua y la Gestión de Control de Calidad 12
De la Cultura de Control 11
De la promoción de la cultura de control en la organización 12
De la promoción de la implementación de la gestión de TI 13
TÍTULO III - DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN ÉTICA Y COMUNICACIÓN 13
Políticas para la Gestión Ética 13
Políticas de Comunicación e Información 13
Políticas sobre conflictos de intereses y prácticas prohibidas 14
Del seguimiento y verificación del cumplimiento del Código de Buen Gobierno 15
Igualdad y no discriminación 16
De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno 16
Versionado 17

GLOSARIO DE TÉRMINOS

AFD: Agencia Financiera de Desarrollo.

AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo.

BCP: Banco Central del Paraguay.

CGR: Contraloría General de la República.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración.

CÓDIGO DE ÉTICA: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que, en coherencia con la Política de Buen Gobierno, todo colaborador de la institución debe observar en el ejercicio de su función.

COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO: Instancia encargada de dirimir cuestiones de índole ética en la gestión de la AFD.

CONFLICTO DE INTERÉS: Situación en virtud de la cual un colaborador, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría obtener un provecho personal, en base a las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

DIRECTORIO: Máxima Autoridad de la AFD, administrada e integrada por un (1) Presidente/a y cuatro (4) Miembros del Directorio, designados por el Poder Ejecutivo.

INCOOP: Instituto Nacional del Cooperativismo.

IFIS: Instituciones Financieras Intermediarias.

INFORME DE GESTIÓN: Deber de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar acerca de su administración en el marco de las normas que rigen a la materia. Es sinónimo de rendición de cuentas.

LEY N° 2.640/2005: "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", y su modificatoria Ley Nº 6.769/2021, el Decreto Nº 9.213/2023 y el Estatuto del Personal de la AFD

ORGANISMOS DE CONTROL: Son aquellas entidades que conforme a su carta orgánica o por imperio de la Ley están facultadas para efectuar tareas de supervisión y control. Igual a ENTE SUPERVISOR.

PLANA EJECUTIVA: Conformada por el Gerente General; todos aquellos que ocupen cargos que dependen directamente del Directorio o la Gerencia General; y, los Encargados de Departamento o equivalentes.

PLANA ADMINISTRATIVA SUPERIOR: aquellos quienes ocupan cargos que dependen directamente del Directorio o la Gerencia General.

POLÍTICAS: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines de la institución.

PRESIDENTE/A: Presidente/a del Directorio de la Agencia Financiera de Desarrollo.

SIB: Superintendencia de Bancos.

SÍNDICO/A: Síndico/a de la Contraloría General de la República ante la AFD.

TRANSPARENCIA: Forma de hacer visible la función pública, en el marco del deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

VALORES ÉTICOS: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

TÍTULO I - DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza

Art. 1°. Constituyen su marco jurídico la Ley N°2.640/2005; su modificatoria la Ley N°6.769/2021; su Decreto Reglamentario N°9.213/2023, así como aquellas disposiciones legales concordantes y vinculantes.

De la orientación estratégica

Art. 2°. Compromiso con los objetivos institucionales

El Directorio de la AFD se compromete a orientar todas sus actuaciones, en el ejercicio de la función pública, hacia el logro de los objetivos misionales determinados por la estrategia de la institución, dentro de los límites del marco legal.

Art. 3°. Compromiso con los grupos de interés

La AFD reconoce como sus grupos de interés a: Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs), ciudadanía, colaboradores de la institución, organismos internacionales, contratistas y proveedores, otras instituciones públicas, órganos de control, gremios empresariales, medios de comunicación y beneficiarios finales de sus líneas de financiamiento, como las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), emprendedores y otros sectores productivos.

La AFD se compromete a la búsqueda permanente de la comprensión mutua de necesidades y a articular los mecanismos que garanticen que las acciones de la institución estén guiadas por la mutua colaboración y atención a las necesidades de las partes.

Misión, Visión y Valores Institucionales

Art. 4°. La Misión, Visión y Valores Institucionales aprobados por el Directorio y que inspiran y soportan la gestión de la AFD, son los siguientes:

Misión:
Somos una banca pública de segundo piso, que impulsa el desarrollo económico sostenible y la generación de empleo, a través de la canalización de recursos financieros y la provisión de servicios especializados.

Visión:
Ser una institución reconocida por su rol de alto impacto económico y social, con permanente innovación, con colaboradores competentes y comprometidos con la excelencia.

Valores Institucionales:

- Compromiso
- Excelencia
- Integridad
- Transparencia
- Profesionalismo
- Innovación

Principios Éticos

Art. 5°. Los principios éticos orientan la conducta de todas las personas que forman parte de la AFD y reflejan el compromiso institucional con una gestión íntegra, transparente y responsable. A continuación, se detallan los principios éticos que rigen el accionar de la AFD:

1. Focaliza sus acciones hacia el cumplimiento de la Misión institucional, colaborando efectivamente para el desarrollo económico del país.
2. Garantiza el cumplimiento del marco legal y normativo, tanto el establecido por las autoridades competentes como el aprobado internamente.
3. Administra los recursos institucionales con honestidad y responsabilidad.
4. Gestiona los conflictos de interés, haciendo prevalecer el interés institucional sobre el interés particular.
5. Garantiza que las actuaciones institucionales sean transparentes, objetivas e imparciales, considerando los requerimientos de las partes interesadas pertinentes.
6. Asegura la conservación y la protección de los datos institucionales, del cliente y de las partes interesadas.
7. Protege y promueve el cuidado del medio ambiente.
8. Brinda condiciones de trabajo seguras a todos los colaboradores de la Institución de forma a promover su salud y seguridad.
9. Reconoce el derecho de todos sus colaboradores a ser tratados con respeto, consideración, sin discriminación, y a acceder a condiciones laborales en igualdad de oportunidades y en respeto a su dignidad como personas.

TÍTULO II - DE LOS PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

De la estructura apropiada

Art. 6°. La AFD está administrada por un Directorio integrado por un (1) Presidente/a y cuatro (4) Miembros del Directorio, designados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7 de la Ley N°6.769/2021 y 8° de la Ley N°2.640/2005, el Decreto 9.213/2023 y sus modificatorias.

Para una sana administración:

a) El Directorio debe ejercer un juicio independiente sobre los asuntos de la institución. No deberá ceder ante presiones intereses políticos o intereses internos o externos indebidos.
b) Ningún Miembro del Directorio debe ejercer una influencia dominante en el conjunto del Directorio.
c) El Directorio debe implementar una estructura de Comités acorde con el volumen y complejidad de las actividades de la entidad para asegurar la participación de los distintos sectores involucrados en las decisiones relevantes.
d) Es recomendable que al menos un integrante del Directorio deba integrar cada Comité que se forme, independiente al número de los miembros que lo compongan.

Responsabilidad con el acto de delegación

Art. 7°. Cuando el Directorio delegue determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los deberes del delegado, obligándose ambos a mantenerse informados mutuamente del desarrollo de los actos delegados. Asimismo, estarán disponibles para impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, establecer sistemas de control y realizar la evaluación periódica de las mismas.

De la Plana Ejecutiva y Plana Administrativa Superior

Art. 8°. Las responsabilidades de la Plana Ejecutiva y la Plana Administrativa Superior se centran en la implementación de las políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente para cumplir los objetivos estratégicos y operativos fijados por el Directorio y garantizar que este recibe información relevante, íntegra y oportuna que le permita evaluar la gestión.

De los conocimientos y habilidades de sus integrantes

Art. 9°. La Plana Ejecutiva y la Plana Administrativa Superior como equipo y cada uno de sus integrantes, deben poseer los conocimientos y habilidades para gestionar y supervisar las tareas bajo su responsabilidad.

Para ello, deben:

a) Estar integradas por personas con capacidad y experiencia acorde a las áreas bajo su responsabilidad;
b) Trabajar como equipo, respetando los roles de los distintos integrantes y cumpliendo las normas, reglamentos, objetivos y metas establecidas por el Directorio;
c) Comprender y respetar los límites de autoridad; y,
d) Supervisar debidamente a su personal subalterno.

De la protección y desarrollo del Talento Humano

Art. 10°. La AFD promoverá la protección y el desarrollo del talento humano, para lo cual definirá Políticas de Gestión del Talento Humano, las cuales abarcarán los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, evaluación del desempeño, compensación, bienestar social y desvinculación o retiro del colaborador, disponiendo de un equipo humano conformado por servidores públicos comprometidos con la ética de la entidad.

De las funciones en el Gobierno Corporativo

Art. 11°. Los Miembros del Directorio, la Plana Ejecutiva y la Plana Administrativa Superior deberán ser aptos para sus cargos, comprender claramente su misión y sus funciones en el gobierno corporativo y ser capaces de aplicar su buen juicio en asuntos que atañen a la entidad.

Para ello:

a) El Directorio debe conocer cada tipo de actividad financiera importante que la entidad pretenda realizar, contando al mismo tiempo con la experiencia necesaria para ejercer y vigilar el gobierno corporativo de la misma.
b) El Directorio, de estimar oportuno, podrá recurrir a los comités, órganos o profesionales especializados que lo asesoren.
c) Los integrantes del Directorio, Plana Ejecutiva y Plana Administrativa Superior deben tener un claro entendimiento de su rol dentro del Gobierno Corporativo.
d) Los reglamentos deberán definir claramente la misión y las tareas del Directorio y aquellas funciones que son claramente indelegables.
e) El Directorio tiene como principal misión el gobierno, la planificación, la supervisión y la evaluación de la gestión operativa de la entidad. Adicionalmente, participa en cuestiones operativas de significativa magnitud para la entidad.
f) El Directorio debe contar con un Reglamento de Sesiones que contenga reglas de su organización y funcionamiento.

De los Objetivos Estratégicos

Art. 12°. El Directorio deberá aprobar y velar por el cumplimiento de los Objetivos estratégicos que se comunican a toda la institución

Para ello, se deberá:

a) Aprobar un Plan Estratégico que defina claramente los planes de negocios objetivos y los retornos esperados, consistente con el nivel de riesgo definido. Este Plan debe ser claramente documentado y comunicado a toda la institución a los efectos de que sea conocida la orientación institucional.
b) Adoptar las medidas necesarias para cerciorarse de que dichos objetivos y estándares se cumplan en toda la institución.
c) Evaluar regularmente los resultados financieros y operativos, comparándolos con el presupuesto dentro de la estrategia y los planes de negocios.
d) Revisar por lo menos anualmente los objetivos, la estrategia y los planes para asegurar que siguen siendo válidos.
e) Definir una estrategia y políticas adecuadas para el área de Tecnología de la Información (TI) dentro de la institución y asegurar que la Plana Ejecutiva y al Plana Administrativa Superior implemente los procedimientos que las hagan aplicables.

De la Estrategia de Riesgos

Art. 13°. El Directorio debe aprobar una estrategia de riesgos y políticas asociadas a los objetivos de la entidad.

Para ello se deberá:

a) Promover una cultura de riesgos en la institución.
b) Promover la identificación y evaluación de los riesgos que enfrenta la entidad, estableciendo las medidas para gestionar estos riesgos. Conformar los comités necesarios dentro de los cuales necesariamente deberán conformarse un Comité de Crédito, un Comité de Activos y Pasivos, un Comité de Tecnología, un Comité de Control Interno, un Comité de Auditoría, un Comité de Ética y Buen Gobierno y cualquier otro que ayude al Directorio a conformar una estrategia y política de riesgos adecuada.
c) Instar a la Gerencia de Riesgo Integral a tomar las medidas necesarias para mantener un sistema de gestión de riesgos, que involucre a todo el personal de manera proactiva.
d) Gestionar recursos necesarios para administrar los riesgos dentro del marco establecido.

De la Cultura Corporativa

Art. 14°. El Directorio debe promover una cultura corporativa que exija y provea los incentivos adecuados para una conducta ética y que evite o administre los posibles conflictos de interés.

Para ello se deberá:

1) Establecer los estándares éticos, a través del Código de Ética, que guíen las actividades de la institución.
2) Asegurar que los mismos sean comunicados a toda la institución.
3) Asegurar que existen políticas y procedimientos claramente definidos en materia de conflictos de interés.
4) Asegurar que la Plana Ejecutiva y la Plana Administrativa Superior implementen políticas y procedimientos adecuados para evitar o administrar los posibles conflictos de interés.
5) Asegurar que la Plana Ejecutiva y la Plana Administrativa Superior apliquen la presente política destinada a fomentar el comportamiento profesional e íntegro de sus colaboradores.

De la Mejora Continua y la Gestión de Control de Calidad

Art. 15°. La AFD promueve una cultura organizacional orientada a la mejora continua, con el propósito de fortalecer la eficacia institucional y elevar la calidad de los servicios brindados. En este sentido, el Directorio impulsará la adopción de políticas, metodologías e instrumentos que permitan evaluar, ajustar y optimizar de forma permanente los procesos y resultados institucionales.

La Plana Ejecutiva y la Plana Administrativa Superior serán responsables de implementar mecanismos de control de calidad, establecer indicadores de gestión y generar evidencias que faciliten la medición del desempeño, la identificación de oportunidades de mejora y la toma de decisiones informadas. Los resultados obtenidos deberán utilizarse para fortalecer el sistema de control interno, asegurar la transparencia en la gestión y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución.

Para ello, se deberá:

a) Aprobar una estructura organizacional adecuada al tamaño, complejidad, naturaleza y volumen de las operaciones, así como al perfil de riesgos de la institución, asegurando su conocimiento y comprensión en todos los niveles de la misma. Esta estructura deberá contemplar:

i. Una clara separación y equilibrio entre las funciones comerciales y de toma de riesgos, y las funciones de monitoreo y control;
ii. La existencia de una función de control de cumplimiento claramente definida;
iii. Una adecuada segregación de funciones que facilite los controles cruzados.

b) Garantizar la existencia de mecanismos de control interno efectivos y adecuados a la naturaleza y complejidad de las operaciones institucionales.

AFD | NELLY MARECOS Encargada de Talento Humano
AFD | RODNEY VON GLASENAPP Gerente de Riesgo Inte
AFD | LOURDES ALCARAZ Analista de Capacitación y Desarrollo Organizacional
AFD | CELIA MARTÍNEZ Analista de Riegos
AFD | MARTÍN SALCEDO Asesor Legal
AFD | GERARDO RUIZ DÍAZ Miembro del Directorio

Art. 16°. El Directorio debe mantener activos los Comités de Auditoría y Control Interno. Para ello, se deberá:

a) Aprobar un reglamento que establezca el propósito de estos Comités, sus objetivos, organización, autoridad y responsabilidad.
b) Integrarlos conforme a la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de la institución y que permita cumplir su cometido con independencia.
c) Establecer calendarios de reuniones periódicas de dichos Comités a efectos de tener comunicación regular con los mismos a fin de promover la rápida resolución de debilidades encontradas.

Art. 17°. El Directorio debe apoyar la función de la Auditoría Interna Institucional. Para ello se deberá:

a) Reconocer y comunicar internamente la importancia de la Auditoría Interna Institucional dentro de la institución.
b) Velar por una Auditoría Interna llevada a cabo por personal independiente y competente para la función.
c) Facilitar el acceso de la Auditoría Interna a la información necesaria para ejercer su función con eficacia.
d) Proveer al Comité de Auditoría de apoyo y recursos para que pueda desempeñar sus funciones en forma independiente.

Art. 18°. El Directorio debe apoyar la función de la Auditoría Externa y del Síndico. Para ello se deberá:

a) Reconocer y comunicar internamente la importancia de la función de Auditoría Externa dentro de la institución; y
b) Facilitar el acceso de la Auditoría Externa y del Síndico a la información necesaria para ejercer su función con eficacia.

De la promoción de la cultura de control en la institución

Art. 19°. El Directorio deberá propulsar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno, tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), en sus aspectos compatibles y aplicables a la naturaleza jurídica y técnica de la institución

Art. 20°. La Plana Ejecutiva y la Plana Administrativa Superior deben promover una cultura de control en toda la organización. Para ello se debe:

a) Mantener buena comunicación vertical y horizontal en todos sus sentidos, en cumplimiento del rol que desempeña todo el personal de la institución en el control interno;

b) Demostrar en su actuación diaria, un claro compromiso con el control interno efectivo; y,
c) Tomar las medidas necesarias para corregir los problemas detectados por la Auditoría Interna y/o Externa, el Comité de Control Interno y/u otros organismos de control.

De la promoción de la implementación de la gestión de TI

Art. 21°. La Plana Ejecutiva y la Plana Administrativa Superior deben participar activamente del proceso de gestión de la Tecnología de Información (TI), consistente con la estrategia y los requerimientos de los organismos de control.

Art. 22°. La Plana Ejecutiva y la Plana Administrativa Superior deben participar de la definición e implementación de un sistema de información confiable y oportuno.

TÍTULO III - DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN ÉTICA Y COMUNICACIÓN

Políticas para la Gestión Ética

Art. 23°. La AFD está en contra de toda práctica ilícita o corrupta. Para prevenir, combatir e impedir estas situaciones, adoptará como mínimo las siguientes medidas:
a) Guiar sus actuaciones a los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
b) Velar por que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
c) Capacitar a los colaboradores de todos los niveles en materia de ética; y
d) Establecer un Comité de Ética y Buen Gobierno.

Art. 24°. La política de adquisiciones y contrataciones de la AFD se basará en observancia de los principios generales establecidos en le Ley N°2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la Ley N°3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N°2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificatorias y demás reglamentaciones vigentes en la materia.

Políticas de Comunicación e Información

Art. 25°. La AFD respeta la libertad de expresión y de prensa, tal como está garantizada en la Constitución Nacional.

Art. 26°. La AFD se compromete a mantener espacios de comunicación entre los miembros de los diversos niveles de la entidad, con miras a fomentar las sanas relaciones de diálogo y colaboración entre sus integrantes.

Art. 27°. Todos los colaboradores están obligados a la no difusión y/o publicación de informaciones institucionales a terceros, sin antes realizar las consultas correspondientes al Presidente/a, Directorio o al responsable que este designe, a efectos de precautelar los intereses de la institución, y en el marco de las normas que rigen la materia.

Art. 28°. El Directorio de la AFD realizará una rendición de cuentas por lo menos una vez al año a través de la publicación de su Memoria y Balance, con el objeto de informar al público sobre el actuar de la institución.

Art. 29°. La AFD podrá disponer de los mecanismos pertinentes para la atención de quejas, solicitudes, reclamos, consultas, sugerencias e informaciones referentes a la administración. Pondrá, asimismo, a disposición del Público para consultas, el Código de Ética de la institución.

Políticas sobre conflictos de intereses y prácticas prohibidas

Art. 30°. Los colaboradores de la AFD evitarán los conflictos de interés en todos los niveles de la institución y en todas sus actividades.

Art. 31°. En orden de prevención de conflictos de interés, los colaboradores de la AFD deben:

a) Revelar a tiempo cualquier posible conflicto de interés que crea tener a los órganos competentes.
b) Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución.
c) Guardar y proteger la información que la normativa legal haya definido como de carácter reservado.

Esta enunciación es enunciativa y no taxativa.

Art. 32°. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la AFD se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas:

a) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros;
b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;
c) Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
d) Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;

e) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la institución, o de personas o instituciones con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad;
f) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona física o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
g) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
h) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos de la institución para financiar campañas políticas;
i) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos; y,
j) Todo tráfico de influencias para privilegiar condiciones excepcionales en los procesos de contrataciones y operaciones de la AFD.

Art. 33°. Del seguimiento y verificación del cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

La AFD establecerá mecanismos institucionales para monitorear y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Código de Buen Gobierno.

Para ello, se implementarán las siguientes acciones:

i. El Comité de Ética coordinará la evaluación periódica del grado de cumplimiento a través del Plan de Mejoramiento para la Gestión Ética Institucional implementado durante cada nuevo Ejercicio.
ii. Evaluaciones periódicas del cumplimiento del Código de Buen Gobierno, coordinadas por el Comité de Ética y Buen Gobierno.
iii. Se promoverá la participación de los colaboradores en procesos de consulta, evaluación y retroalimentación relacionados con la vigencia de este Código.
iv. Los resultados obtenidos serán utilizados para proponer acciones de mejora y actualizar las disposiciones del Código cuando sea necesario.
v. Ante la detección de incumplimientos en la gestión institucional relacionados con lo establecido en este Código, el Comité de Ética y Buen Gobierno tomará conocimiento y podrá recomendar medidas correctivas o de mejora. De ser necesario, podrá solicitar la recalendarización de acciones, conforme a las competencias asignadas, mediante remisión de la propuesta a la Gerencia General.

Art. 34° Igualdad y no discriminación
La AFD promueve la creación de condiciones para que todos los colaboradores puedan trabajar en equipo en igualdad de oportunidades.

Respetamos las diferencias de cada persona, para ello:

- Promovemos el trato respetuoso a toda persona que trabaja o tiene relaciones comerciales con la institución.
- No fundamos nuestras decisiones de contratación, desarrollo, promoción o desvinculación de ningún colaborador basándonos en la raza, el género, orientación sexual, la edad, la clase social, la religión, y/o las convicciones políticas.

De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno

Art. 35°. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Directorio, u otra fecha determinada por éste.

Art. 36°. El Código de Buen Gobierno será revisado cada dos (2) años, o las veces que se considere necesario.

Art. 37°. El Código de Buen Gobierno aprobado deberá ser socializado a todos los colaboradores de la institución.

Art. 38°. El Directorio de la AFD podrá introducir modificaciones en las políticas, debiendo aprobarse de manera íntegra un nuevo ejemplar aunque la modificación propuesta sea parcial, a efectos de contar siempre con una única versión actualizada del Código.
De introducirse modificaciones, estás deberán ser socializadas internamente por los canales establecidos para el efecto.

Versionado

N° VERSIÓN	Control de cambios	VIGENCIA[1]
00	Edición de partida.	Según Resolución AFD N°A77R04F170912
01	Actualización debido a modificación de la Misión, Visión y los Valores Éticos institucionales.	Según Resolución AFD N°A53R02F030717
02	Actualización conforme a la operativa diaria y conforme a las disposiciones contenidas en las Normas de Requisitos Mínimos – MECIP 2015	Según Resolución del Directorio N° 12 del Acta N° 12 del 14 de febrero de 2023.
03	Actualización conforme a la operativa diaria y conforme a las disposiciones contenidas en las Normas de Requisitos Mínimos – MECIP 2015	Según Resolución del Directorio N° .....del Acta N°.....del..... de julio de 2025.

[1] La vigencia del presente documento será desde la fecha de aprobación de la Resolución, salvo que de manera expresa se fije otra distinta.